

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

11441

Resolución definitiva del consejero de Educación y Universidad de 6 de octubre de 2017 sobre la renovación y el establecimiento de los conciertos educativos a partir del curso escolar 2017-2018 y hasta el curso 2022-2023

Hechos

1. El 14 de enero de 2017 se publicó, en el BOIB n.º 6, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se establecen los preceptos que tienen que regir las convocatorias para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2017-2018.

2. El 17 de enero de 2017 se publicó, en el BOIB n.º 7, la Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 16 de enero de 2017 por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento de los conciertos educativos para los cursos académicos 2017-2018 a 2022-2023 y se amplía la relación de apartados en los que los centros privados concertados tienen que utilizar el GestIB.

3. El 29 de abril de 2017 se publicó, en el BOIB n.º 51, la Resolución provisional del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 24 de abril de 2017 sobre la renovación y el establecimiento de los conciertos educativos a partir del curso escolar 2017-2018 y hasta el curso 2022-2023.

Esta Resolución estableció un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB para que los interesados presentaran las alegaciones que consideraran adecuadas.

4. El artículo 23.3 del Decreto 3/2017 establece lo siguiente:

Una vez valoradas las alegaciones presentadas por los centros solicitantes, el director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que elaborar la propuesta de resolución definitiva de aprobación o denegación del acceso al régimen de los conciertos educativos solicitados o la renovación de los conciertos y tiene que elevar esta propuesta de resolución definitiva al consejero de Educación y Universidad.

El consejero de Educación y Universidad tiene que resolver sobre la concesión o la denegación de los conciertos educativos antes del 15 de abril de cada año, de acuerdo con lo que establece el artículo 24.2 del Real decreto 2377/1985. La resolución se tiene que publicar en el BOIB y se tiene que notificar a las personas interesadas. La notificación denegatoria siempre tiene que ser motivada. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos que regulan tanto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, como la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

5. En cumplimiento de lo que dispone el punto anterior, el jefe del Departamento de Planificación y Centros emitió, con el visto bueno del director general de Planificación, Ordenación y Centros, un informe propuesta con fecha de 15 de junio de 2017 en el que se valoran las alegaciones presentadas a la Resolución provisional y un informe propuesta con fecha de 6 de octubre de 2017 de modificación del informe anterior, en el cual, entre otros cambios, se tienen en cuenta los datos revisados de la matrícula del curso 2017-2018.

6. El 6 de octubre de 2017, el jefe del Departamento de Planificación y Centros también firmó un nuevo informe económico y de planificación según la propuesta definitiva sobre la renovación y el establecimiento de los conciertos educativos a partir del curso escolar 2017-2018 y hasta el curso 2022-2023.

7. El anexo 12 del Decreto 3/2017 establece el reparto de horas de los profesores de ciclos formativos y señala que, si se concertan ciclos no comprendidos en esta relación, las horas se tienen que prorratear entre toda la plantilla otorgada por el concierto, de acuerdo con lo que establezcan el real decreto de creación del título y el real decreto o la orden de aprobación del currículum. Asimismo, en esta Resolución se autoriza el concierto de una unidad del primer curso de AFD21 en el CC Sant Alfons (código 07001058), del municipio de Felanitx. Además, se ha detectado la necesidad de corregir la distribución de horas entre los profesores licenciados y los diplomados, por lo que el director general de Planificación, Ordenación y Centros dictó, el día 25 de septiembre, una resolución por la que se modifica el anexo 12 del Decreto 3/2017 (BOIB n.º 119, de 28 de septiembre).

8. Aunque el artículo 23.3 del Decreto 3/2017 establece como fecha máxima para resolver los conciertos el día 15 de abril, no se ha podido cumplir este plazo por la publicación tardía de este Decreto, por la necesidad de revisar todos los conciertos por el hecho de iniciarse un nuevo periodo de vigencia de estos y por la enmienda de las solicitudes, con el fin de garantizar todo el procedimiento.





Por todo ello, y a propuesta del director general de Planificación, Ordenación y Centros, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la renovación y el establecimiento de los conciertos educativos de los centros docentes privados que figuran en los anexos 1 a 7 de esta Resolución, en los que también se expresan las observaciones que fundamentan la resolución adoptada en cada caso, así como el número de unidades concertadas por niveles que estos centros tendrán a partir del curso escolar 2017-2018 y hasta el curso 2022-2023.
2. Denegar la renovación o el establecimiento de los conciertos educativos de los centros docentes privados que figuran en los anexos 1 a 7 de esta Resolución, en los que también se expresan las observaciones que fundamentan la resolución adoptada en cada caso.
3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.
4. Notificar esta Resolución a las personas interesadas.
5. Informar a los interesados de que serán citados para que comparezcan, en la fecha, la hora y el lugar que se les indicará, para formalizar el documento administrativo del concierto educativo mediante la firma del consejero de Educación y Universidad y del titular del centro o bien de un representante legal de este, el cual tiene que presentar la acreditación de la representación que ejerce para adjuntarla al documento de formalización del concierto. Entre la citación y la firma del documento tiene que haber un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 6 de octubre de 2017

El consejero de Educación y Universidad

Martí Xavier March i Cerdà



ANEXO 1

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN BÁSICA (Segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria)

Identificación del centro			Enseñanzas						Observaciones
Código	Nombre	Localidad	EI	EP	1º y 2º ESO ordinario	2º ESO-PMAR	3º ESO-PMAR	3º y 4º ESO ordinario	
07000030	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	ALARÓ	3	5	2	0	0	2	1, 4
07000081	CC LA SALLE	ALAIOR	3	6	2	0	0	2	1
07000111	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	ALCÚDIA	3	8	3	0	0	3	1, 13
07000212	CC RAMON LLULL	ANDRATX	6	12	4	0	0	4	1, 15
07000297	CC SAN BUENAVENTURA	ARTÀ	3	6	2	0	0	2	1
07000303	CEI ES PORIOL	CIUTADELLA	3	0	0	0	0	0	1
07000315	CC SANT SALVADOR	ARTÀ	3	6	2	0	0	2	1
07000391	CC L'ASSUMPCIÓ	BINISALEM	3	6	2	0	0	3	1, 14
07000650	CC FRAY JUAN BALLESTER	CAMPOS	6	10	3	0	0	2	1, 5, 55
07000731	CC SANT FRANCESC DE SALES	CIUTADELLA	3	12	4	0	1	4	1, 10, 17, 52
07000807	CC NOSTRA SENYORA DE LA CONSOLACIÓ	CIUTADELLA	2	12	4	0	0	4	1, 9, 11, 17
07000959	CC ESCOLANIA DE LLUC (CENTRE INTEGRAT DE MÚSICA)	ESCORCA	0	2	2	0	0	2	1
07001058	CC SANT ALFONS	FELANITX	6	12	4	1	1	4	1, 16, 52
07001150	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	FERRERIES	3	6	2	0	0	2	1
07001216	CEI VIRGEN MILAGROSA	SANT FRANCESC DE FORMENTERA	3	0	0	0	0	0	1
07001319	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	EIVISSA	6	12	4	0	1	5	1, 14, 17, 52
07001344	CC SA REAL	EIVISSA	6	12	4	0	0	4	1, 17, 19
07001447	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	INCA	3	6	2	0	0	2	1
07001459	CC SANTO TOMÁS DE AQUINO-LICEO SANTA TERESA	INCA	3	6	2	0	0	2	1
07001460	CC PUREZA DE MARÍA	INCA	6	12	4	0	0	4	1
07001472	CC LA SALLE	INCA	6	12	4	1	1	4	1, 51, 52
07001526	CC BEATO RAMÓN LLULL	INCA	6	18	7	1	1	6	1, 51, 52
07001541	CC BEATA FRANCINAINA CIRER	INCA	3	6	0	0	0	0	1
07001666	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	LLUCMAJOR	3	6	2	0	0	2	1
07001711	CC SAN BUENAVENTURA	LLUCMAJOR	0	6	2	0	0	2	1
07001721	CC NOSTRA SENYORA DE GRÀCIA	LLUCMAJOR	0	6	2	0	0	2	1
07001733	CEI SAGRADOS CORAZONES	LLUCMAJOR	6	0	0	0	0	0	1
07001915	CC LA SALLE	MAÓ	6	12	4	0	1	4	1, 52
07001927	CC COR DE MARIA	MAÓ	2	6	2	0	0	2	1, 7
07001939	CC SAN JOSÉ	MAÓ	3	6	2	0	0	2	1
07002105	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	MANACOR	3	6	3	0	0	3	1, 14
07002117	CC PUREZA DE MARÍA	MANACOR	3	6	2	0	0	2	1
07002130	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	MANACOR	3	6	2	0	0	2	1
07002181	CC LA SALLE	MANACOR	6	12	4	1	1	4	1, 16, 52
07002415	CEI SANTA CATALINA THOMAS	MARRATXÍ	3	0	0	0	0	0	1
07002427	CC SANTA TERESA	MARRATXÍ	6	12	4	0	0	4	1
07002440	CC LA SALLE	MARRATXÍ	0	6	2	0	0	4	1, 14





07002579	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	MURO	4	6	0	0	0	0	53
07002609	CEI POPEYE	PALMA	3	0	0	0	0	0	1
07002622	CC LLADÓ	PALMA	3	6	4	0	0	4	1
07002646	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	PALMA	3	6	0	0	0	0	1
07002695	CEI NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	PALMA	6	0	0	0	0	0	1
07002701	CC SANT ANTONI ABAT	PALMA	0	18	6	1	1	6	1, 6, 51, 52
07002737	CEI JARDINES DE LA INFANCIA PUREZA DE MARÍA	PALMA	3	0	0	0	0	0	1
07002816	CC VIRGEN DEL CARMEN	PALMA	6	12	4	0	1	4	1, 18, 52
07002920	CC SANTA MARIA	PALMA	3	6	2	0	0	2	1
07003021	CC SANTA MAGDALENA SOFIA	PALMA	6	12	4	0	1	4	1, 52
07003067	CC SANT JOSEP OBRER II	PALMA	9	18	14	2	2	13	1, 20, 26, 27
07003092	CC EL TEMPLE	PALMA	3	6	2	0	0	2	1
07003171	CC CORPUS CHRISTI	PALMA	3	6	0	0	0	0	1
07003262	CC SANTA MÓNICA	PALMA	15	30	10	1	1	10	1, 51, 52
07003298	CC SANT FRANCESC	PALMA	6	12	6	0	0	6	1
07003328	CC SAN AGUSTÍN	PALMA	6	12	4	0	0	4	1
07003331	CC SAN FELIPE NERI	PALMA	3	6	2	0	0	2	1
07003341	CC PEDRO POVEDA	PALMA	3	6	2	0	0	2	1
07003365	CEI NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	PALMA	3	0	0	0	0	0	1
07003377	CC SANTÍSSIMA TRINIDAD	PALMA	3	6	2	0	0	2	1
07003390	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	PALMA	3	6	2	0	0	2	1
07003444	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	PALMA	3	7	0	0	0	0	1, 7
07003456	CC BALMES	PALMA	6	12	0	0	0	0	1
07003468	CC LA MILAGROSA	PALMA	6	12	4	1	1	4	1, 51, 52
07003471	CC JESÚS MARÍA	PALMA	6	12	4	0	1	4	1, 17, 52
07003501	CC ARCÀNGEL SANT RAFEL	PALMA	3	6	2	0	0	2	1
07003511	CC PIUS XII	PALMA	6	13	4	0	0	4	1
07003559	CC SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	PALMA	3	6	2	0	0	2	1
07003572	CC NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	PALMA	3	6	0	0	0	0	1
07003596	CC SAN VICENTE DE PAÛL	PALMA	3	6	2	0	0	2	1
07003602	CC MANJÓN	PALMA	3	6	2	0	0	2	1
07003614	CC ESCOLÀPIES PALMA	PALMA	3	6	2	0	0	2	1
07003651	CC SAN ALFONSO MARÍA DE LIGORIO	PALMA	2	6	2	1	1	4	1, 7, 14, 16, 52
07003675	CC SAGRAT COR	PALMA	9	18	6	0	1	6	1, 17, 52
07003687	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	PALMA	3	6	2	0	0	2	1
07003699	CC JUAN DE LA CIERVA	PALMA	3	14	5	0	1	4	1, 17, 52
07003717	CC SANT PERE	PALMA	9	18	6	0	1	6	1, 18, 52
07003730	CC LA IMMACULADA	PALMA	3	6	2	0	0	2	1
07004084	CC LA PORCIÚNCULA	PALMA	3	12	4	1	1	4	1, 16, 52
07004230	CC CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN (CIDE)	PALMA	15	30	10	1	1	11	1, 14, 51, 52
07004254	CC NUESTRA SEÑORA DE MONTESIÒN	PALMA	0	24	6	0	1	6	1, 17, 52
07004266	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	PALMA	3	6	2	0	0	2	1
07004278	CC MADRE ALBERTA	PALMA	15	36	11	0	1	10	1, 8, 31, 32, 52
07004308	CC LA PURÍSSIMA	PALMA	6	6	2	0	0	3	1, 14





07004333	CC LA SALLE	PALMA	12	25	10	1	1	10	1, 12, 51, 52
07004448	CC MONTESIÓ	POLLENÇA	3	6	2	0	0	2	1
07004451	CEI SAN VICENTE DE PAÛL	POLLENÇA	3	0	0	0	0	0	1
07004539	CC VERGE DE MONTI-SION	PORRERES	3	6	0	0	0	0	1
07004588	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	SA POBLA	4	6	2	0	0	2	1
07004643	CC SANTÍSSIMA TRINIDAD	SANT ANTONI DE PORTMANY	3	6	2	0	0	2	1
07004679	CC CAN BONET	SANT ANTONI DE PORTMANY	3	6	2	0	0	2	1
07005301	CC RAMON LLULL	SANTA MARIA DEL CAMÍ	3	6	2	0	0	2	1
07005416	CC BISBE VERGER	SANTANYÍ	3	6	2	0	0	2	1
07005611	CC SANT VICENÇ DE PAÛL	SÓLLER	3	6	2	0	0	3	1, 14
07005623	CC SAGRATS CORS	SÓLLER	3	6	3	0	0	2	1
07005696	CEI SAN FRANCISCO DE ASÍS	SON SERVERA	3	0	0	0	0	0	1
07006482	CC MATA DE JONC	PALMA	3	6	2	0	0	2	1
07006664	CC ES LICEU	MARRATXÍ	6	12	4	0	1	4	1, 17, 52
07006767	CC AULA BALEAR	PALMA	6	12	4	0	0	4	1, 19
07006871	CC MARE DE DÉU DE LES NEUS	SANT JOSEP DE SA TALAIA	3	6	2	0	0	2	1
07007221	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN II	PALMA	3	6	2	0	0	2	1
07008260	CEI ÍTACA	PALMA	3	0	0	0	0	0	1
07008491	CEI SOL IXENT	INCA	3	0	0	0	0	0	1
07008533	CEI JOGUINA	CIUTADELLA	3	0	0	0	0	0	1
07008636	CEI PINOCHO	PALMA	3	0	0	0	0	0	1
07012937	CEI SANT FRANCESC D'ASSÍS	PALMA	3	0	0	0	0	0	1
07013085	CC COOPERATIVA SON VERÍ NOU	LLUCMAJOR	0	1	0	0	0	0	1
07013528	CC AIXA-LLAÛT	PALMA	6	12	2	0	0	3	1, 7, 37, 54



EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA
(Bachillerato y ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior)

Identificación del centro			Enseñanzas			Observaciones
Código	Nombre	Localidad	BTX	CFGM	CFGS	
07001058	CC SANT ALFONS	FELANITX		1 AFD21 1º 0 IMP22 1º	0 AFD31 1º	3
07001319	CC NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	EIVISSA	1 BC 1º			2
			1 BHCS 1º			
			1 BC 2º 1 BHCS 2º			2
07001344	CC SA REAL	EIVISSA	0,5 BC 1º			2, 23
			1 BHCS 1º			
			1 BC 2º 1 BHCS 2º			
07001526	CC BEATO RAMÓN LLULL	INCA	1 BC 1º			2
			1 BHCS 1º			
			1 BC 2º 1 BHCS 2º			
07002701	CC SANT ANTONI ABAT	PALMA	1 BC 1º			2, 23
			1 BHCS 1º			
			0,5 BC 2º 1 BHCS 2º			
				1 ADG21 1º 1 ADG21 2º		2, 25
07002816	CC VIRGEN DEL CARMEN	PALMA	1 BC 1º			2, 24, 47
			0,5 BHCS 1º			
			1 BC 2º 0,5 BHCS 2º			
07002920	CC SANTA MARIA	PALMA	1 BC 1º			2
			1 BHCS 1º			
			1 BC 2º 1 BHCS 2º			
07003021	CC SANTA MAGDALENA SOFIA	PALMA	1 BC 1º			2
			1 BHCS 1º			
			1 BC 2º 1 BHCS 2º			
07003262	CC SANTA MÓNICA	PALMA	1 BC 1º			2, 30
			2 BHCS 1º			
			1 BC 2º 2 BHCS 2º			
07003298	CC SANT FRANCESC	PALMA				
			1 BC 1º			2
			1 BHCS 1º			
07003471	CC JESÚS MARÍA	PALMA	1 BC 2º 1 BHCS 2º			2
				1 ADG21 1º 1 ADG21 2º		
				1 COM21 1º 1 COM21 2º		
07003511	CC PIUS XII	PALMA	0,5 BC 1º			2, 24
			1 BHCS 1º			
			0,5 BC 2º 1 BHCS 2º			
07003717	CC SANT PERE	PALMA	2 BC 1º			2, 30
			3 BHCS 1º			
			2 BC 2º 3 BHCS 2º			
07003857	CC NUESTRA SEÑORA DE MONTESIÓ	PALMA	2 BC 1º	1 ADG21 1º	1 ADG31 1º	2
			2 BHCS 1º	1 ADG21 2º	1 ADG31 2º	
			2 BC 2º 2 BHCS 2º	2 SAN23		



07004230	CC CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN (CIDE)	PALMA	0,5 BA 1º 1 BC 1º 1,5 BHCS 1º	1 ADG21 1º 1 ADG21 2º		2, 30
			0,5 BA 2º 1 BC 2º 1,5 BHCS 2º	1 IFC21 1º 1 IFC21 2º		
				1 ELE21 1º 1 ELE21 2º		2, 48 2
					0 IFC32 1º 0 IFC32 2º	22
07004278	CC MADRE ALBERTA	PALMA	1,5 BC 1º 1,5 BHCS 1º			2, 29
			1,5 BC 2º 1,5 BHCS 2º			
07004333	CC LA SALLE	PALMA	2 BC 1º 2 BHCS 1º			2, 30
			2 BC 2º 2 BHCS 2º			
				1 SAN22 1º 1 SAN22 2º		2
				1 SSC21 1º 1 SSC21 2º		
07005647	CPFP ADEMA	PALMA		0 AFD21 1º 0 SAN23 1º	0 AFD31 1º 0 SAN31 1º 0 SAN36 1º 0 SSC31 1º	22
				0 SAN23 1º 0 SSC21 1º	0 SAN32 1º 0 SAN39 1º	22
07006500	CC SANT JOSEP OBRER I	PALMA	4 BC 1º 4 BC 2º			2
			5 BHCS 1º 5 BHCS 2º			
				3 ADG21 1º 2 ADG21 2º	1 ADG31 1º 1 ADG31 2º 1 ADG32 1º 1 ADG32 2º	2
				1 IFC21 1º 1 IFC21 2º	1 IFC31 1º 1 IFC31 2º	
07006664	CC ES LICEU	MARRATXÍ		1 SAN23		2
				2 IFC21 1º 2 IFC21 2º	1 IFC33 1º 1 IFC33 2º	
					0 SSC31 1º	22
07006767	CC AULA BALEAR	PALMA	0,5 BC 1º 1 BHCS 1º			2, 24
			0,5 BC 2º 1 BHCS 2º			
				1 ADG21 1º 1 ADG21 2º		2
				0 ELE22 1º 1 ELE22 2º		36 2
07015151	CC TOTI EDUCATIU	PALMA		1 SSC21 1º 1 SSC21 2º		2

ANEXO 3

CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Identificación del centro			Enseñanzas	
Código	Nombre	Localidad	CFPB	Observaciones
07000212	CC RAMON LLULL	ANDRATX	1 ADG11 1º 1 ADG11 2º	1



07001058	CC SANT ALFONS	FELANITX	1 IMP11 1º 1 IMP11 2º 1 COM11 1º 1 COM11 2º 0 ADG11 2º	1 21
07003067	CC SANT JOSEP OBRER II	PALMA	1 ADG11 1º 1 ADG11 2º 1 IFC11 1º 1 IFC11 2º 0 COM11 2º	1 28
07003331	CC SAN FELIPE NERI	PALMA	1 COM11 1º 1 COM11 2º	1
07004230	CC CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN (CIDE)	PALMA	1 ADG11 1º 1 ADG11 2º	1
07004308	CC LA PURÍSSIMA	PALMA	1 ADG11 1º 1 ADG11 2º	1
07006664	CC ES LICEU	MARRATXÍ	1 ADG11 1º 1 ADG11 2º 2 IFC11 1º 2 IFC11 2º	1 1, 35

ANEXO 4
UNIDADES UEEO

(Unidades educativas específicas en centros ordinarios)

Identificación del centro				
Código	Nombre	Localidad	Número de unidades UEEO	Observaciones
07003444	CC SANT FRANCESC D'ASSÍS	PALMA	1	1, 38
07003456	CC BALMES	PALMA	2	1
07004333	CC LA SALLE	PALMA	0	33
07005623	CC SAGRATS CORS	SÓLLER	1	1
07006482	CC MATA DE JONC	PALMA	1	1
07006664	CC ES LICEU	MARRATXÍ	1	1, 34

ANEXO 5
UNIDADES DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Identificación del centro			Educación especial infantil				Educación especial básica				Transición a la vida adulta				Observaciones
Código	Nombre	Localidad	EEI ad	EEI at	EEI pl	EEI ps	EEB ad	EEB at	EEB pl	EEB ps	TVA ad	TVA at	TVA pl	TVA ps	
07003973	CCEE MATER MISERICORDIAE	PALMA	0	0	2	0	0	5	14	2	0	1	6	1	1, 39
07004308	CC LA PURÍSSIMA	PALMA	0	0	0	0	1	0	3	1	0	0	0	0	1, 50
07005891	CCEE JOAN MESQUIDA	MANACOR	0	0	0	0	0	6	3	4	0	0	1	1	1, 49
07006469	CCEE PRINCESA DE ASTURIAS	MARRATXÍ	0	1	0	0	0	2	1	1	0	1	0	1	1, 41, 42
07006779	CCEE PINYOL VERMELL	MARRATXÍ	0	0	1	0	0	1	8	0	0	0	1	0	1, 40
07008326	CCEE JUAN XXIII	INCA	0	1	1	0	0	5	2	3	0	1	1	0	1, 43
07008405	CCEE GASPAR HAUSER	PALMA	0	1	0	0	0	14	0	0	0	3	0	0	1, 44
07015525	CCEE QUATRE PER QUATRE	PALMA	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1
07015604	CCEE SANT JOSEP	SANT JOSEP DE SA TALAIA	0	0	0	0	0	2	1	0	0	1	0	0	1, 45
07015616	CCEE QUATRE PER QUATRE	EIVISSA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1, 46



ANEXO 6**OBSERVACIONES**

1.	Establecimiento/Renovación del concierto educativo de régimen general a partir del curso 2017-2018 para las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil y de educación primaria, educación secundaria obligatoria, ciclos de formación profesional básica, educación especial y UEECO.
2.	Establecimiento/Renovación del concierto educativo de régimen singular a partir del curso 2017-2018 para las enseñanzas de bachillerato y ciclos de formación profesional de grado medio y de grado superior.
3.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional, es procedente el concierto de 1 unidad de AFD21. El concierto de la unidad del ciclo AFD31 queda aplazado el momento en el que los alumnos del ciclo AFD21 concertado puedan acceder a este.
4.	Los datos de matrícula del centro y/o los datos relativos a la escolarización de la zona justifican reducir el concierto en 1 unidad de educación primaria con respecto al concierto anterior.
5.	Los datos de matrícula del centro y/o los datos relativos a la escolarización de la zona justifican incrementar el concierto en 1 unidad de educación infantil con respecto al concierto anterior.
6.	Los datos de matrícula del centro y/o los datos relativos a la escolarización de la zona justifican incrementar el concierto en 1 unidad de educación primaria con respecto al concierto anterior.
7.	Los datos de matrícula del centro y/o los datos relativos a la escolarización de la zona no justifican incrementar el concierto en 1 unidad nueva de educación infantil con respecto al concierto anterior.
8.	El centro ha renunciado al concierto de 1 unidad de 2º ESO PMAR.
9.	El centro ha renunciado al concierto de 1 unidad de 3º ESO PMAR.
10.	Se autoriza de manera provisional el concierto de 3 unidades de educación infantil. El concierto está condicionado para futuros cursos a la autorización definitiva de estas unidades.
11.	Se autoriza de manera provisional el concierto de 2 unidades de educación infantil. El concierto está condicionado para futuros cursos a la autorización definitiva de estas unidades.
12.	La transformación de 1 unidad de EI en una de EP garantiza que continúe la escolarización de los alumnos en el centro.
13.	La transformación de 1 unidad de EP en una de 1º de ESO garantiza que continúe la escolarización de los alumnos en el centro.
14.	La transformación de 1 unidad de 2º de ESO en una de 3º de ESO garantiza que continúe la escolarización de los alumnos en el centro.
15.	Se otorga el concierto de la segunda unidad de 4º de ESO, condicionado a la matrícula de un número de alumnos suficiente en el mes de septiembre de 2017, porque se ha superado el número establecido.
16.	Se autoriza el concierto de 1 unidad de 2º de ESO PMAR, condicionado a la autorización del PMAR y a la matrícula de suficientes alumnos en el mes de septiembre de 2017, porque se cumplen los dos requisitos.
17.	No es procedente el concierto de 1 unidad de 2º de ESO PMAR porque es insuficiente el número de alumnos que puede acogerse a este programa.
18.	El centro ha comunicado que no existe el número suficiente de alumnos que cumplen los requisitos para cursar 2º ESO PMAR.
19.	No es procedente el concierto de 1 unidad de 3º de ESO PMAR porque es insuficiente el número de alumnos que puede acogerse a este programa.
20.	Se autoriza el concierto de 2 unidades de 2º de ESO PMAR, condicionado a la matrícula de suficientes alumnos en el mes de septiembre de 2017, porque se ha superado el número establecido.
21.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional, es procedente suprimir el concierto de 1 unidad de ADG11 y suscribir el concierto de 1 unidad de segundo curso de COM11.
22.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional, no es procedente el concierto de nuevos ciclos de formación profesional porque la oferta educativa es suficiente para cubrir las demandas profesionales.
23.	Los datos de matrícula de 1º o 2º de bachillerato entre BC y BHCS permiten concertar un grupo y medio en el curso indicado y dos en el otro.
24.	Los datos de matrícula del centro no justifican el concierto de dos unidades de cada nivel de bachillerato, por lo que es procedente concertar 1,5 unidades de primero y 1,5 unidades de segundo de esta etapa educativa entre BC y BHCS.
25.	Vistos los datos sobre la matrícula y de acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional, es procedente el concierto de 1 unidad de ADG21 2º para garantizar que los alumnos completen el ciclo.



26.	Se autoriza el concierto de 2 unidades de 3º de ESO PMAR, condicionado a la matrícula de suficientes alumnos en el mes de septiembre de 2017, porque se ha superado el número establecido.
27.	Los datos de matrícula del centro y/o los datos de escolarización de la zona justifican el concierto de 7 unidades de 4º de ESO ordinario (una más respecto al concierto anterior), pero justifican sólo el concierto de 6 unidades de 3º de ESO ordinario (y no 7 como había pedido el centro), porque el concierto de 2 unidades de 3º de ESO PMAR sólo garantiza 6 unidades y no es necesario concertar una séptima unidad de 3º de ESO ordinario.
28.	Vistos los datos de matrícula y de acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional, es procedente no renovar el concierto de 1 unidad de COM11 2º.
29.	Se otorga el concierto de tres unidades a cada nivel/curso de bachillerato, condicionado al hecho de que haya más de 90 alumnos matriculados en el nivel de esta etapa educativa en el mes de septiembre de 2017, porque se ha superado el número establecido.
30.	El concierto de las unidades de bachillerato que estaba condicionado a la matrícula de suficientes alumnos en el mes de septiembre de 2017, por el hecho de no haberse cumplido totalmente, se tomará como número inicial de reducción de unidades en la escolarización del próximo curso hasta el máximo actual.
31.	Los datos de matrícula previstos y la renuncia del concierto de 1 unidad de 2º de ESO PMAR justifican incrementar el concierto a 6 unidades de 2º de ESO ordinario, como había solicitado el centro.
32.	Los datos de matrícula previstos en 4º de ESO justifican el concierto de 5 unidades de este nivel y no de 6, como había solicitado el centro.
33.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad, no es procedente el concierto de una unidad UEEO.
34.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad, no es procedente el concierto de una segunda unidad UEEO, dado que hay suficiente oferta en el municipio.
35.	De acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional, es procedente el concierto de 2 unidades de IFC11 2º para garantizar que los alumnos puedan completar esta etapa educativa.
36.	Vistos los datos de matrícula y de acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional, es procedente suprimir el concierto de 1 unidad de ELE22 1º. De acuerdo con el informe económico y de planificación del jefe del Departamento de Planificación y Centros de 24 de marzo de 2017, se propone implantar de nuevo el primer curso de este ciclo el curso 2019-2020, en el caso de que haya matrícula suficiente; es decir, iniciar el ciclo cada dos cursos escolares.
37.	Los datos de matrícula (ratio) del centro y los datos de escolarización de la zona no justifican el concierto de todas las unidades solicitadas de 1º, 2º, 3º y 4º de ESO, de acuerdo con el informe del Departamento de Inspección Educativa y los informes económicos y de planificación educativa sobre los conciertos educativos para el curso 2017-2018 del jefe del Departamento de Planificación y Centros de 24 de marzo de 2017, de 15 de junio de 2017, que incluye las alegaciones admitidas, y de 18 de abril de 2017, que incluye las modificaciones de la Comisión de Conciertos.
38.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad es procedente la renovación del concierto de la UEEO de educación especial básica y no es procedente el concierto de la unidad de educación especial infantil.
39.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad es procedente el concierto de 1 unidad nueva de TVA pl con respecto al concierto anterior una vez autorizada esta unidad.
40.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad es procedente el concierto de 1 unidad nueva de EEB pl con respecto al concierto anterior una vez autorizada esta unidad.
41.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad es procedente el concierto de 1 unidad nueva de EEB at y de 1 unidad nueva de TVA at con respecto al concierto anterior una vez autorizadas estas unidades.
42.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad no se autoriza la reconversión de 1 unidad TVA ps en TVA pl.
43.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad no es procedente el concierto de 1 unidad nueva de EEB at con respecto al concierto anterior.
44.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad se autoriza la transformación de 1 unidad concertada de EEI at en 1 unidad concertada de EEB at de manera condicionada a la autorización de las unidades.
45.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad es procedente el concierto de 2 unidades de EEB at, de 1 unidad de EEB pl y de 1 unidad concertada de TVA at.





46.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad es procedente el concierto de 1 unidad de TVA at y no es procedente el concierto de 1 unidad de EEB at. El concierto de la unidad de TVA at está condicionado a una matrícula suficiente de alumnos en el mes de septiembre de 2017 y a la autorización de esta unidad.
47.	De acuerdo con los datos de matrícula es procedente el concierto de 1,5 unidades de 1º de bachillerato (media unidad más de lo que había solicitado el centro) y de 1,5 unidades de 2º de bachillerato (media unidad menos de lo que había solicitado el centro), entre BC y BHCS.
48.	Vistos los datos de matrícula y de acuerdo con el informe del Departamento de Formación Profesional, es procedente condicionar el concierto de 1 unidad de ELE21 1º a la matrícula mínima de 15 alumnos en el mes de septiembre, cifra que se había cumplido al inicio del curso.
49.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad es procedente la renovación de las unidades concertadas de educación especial básica con la redistribución siguiente, que ha solicitado el centro: 6 unidades para alumnos autistas, 3 unidades para alumnos plurideficientes y 4 unidades para alumnos con discapacidad psíquica. También es procedente la renovación del concierto de 1 unidad de TVA para alumnos plurideficientes y el concierto de 1 unidad nueva de TVA para alumnos con discapacidad psíquica, una vez autorizada esta unidad.
50.	De acuerdo con el informe del Servicio de Atención a la Diversidad es procedente el concierto de 1 unidad nueva de EEB ps con respecto al concierto anterior.
51.	Renovación del concierto de 1 unidad de 2º de ESO PMAR, condicionado a la matrícula de suficientes alumnos en el mes de septiembre de 2017, porque se ha superado el número establecido.
52.	Renovación del concierto de 1 unidad de 3º de ESO PMAR, condicionado a la matrícula de suficientes alumnos en el mes de septiembre de 2017, porque se ha superado el número establecido.
53.	Por necesidades de escolarización y aceptado por el titular.
54.	En cumplimiento y por aplicación de la Sentencia 635/2016 del TSJIB, de acuerdo con el escrito de respuesta de 20 de septiembre a las alegaciones de 27 de julio 2017.
55.	La autorización provisional de las cuatro aulas adicionales se concede por un plazo de tres cursos académicos.



**ANEXO 7
ABREVIACIONES**

EI	Educación infantil
EP	Educación primaria
ESO	Educación secundaria obligatoria
PMAR	Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento
BTX	Bachillerato
BA	Bachillerato de artes
BC	Bachillerato de ciencias
BHCS	Bachillerato de humanidades y ciencias sociales
CFPB	Ciclos de formación profesional básica
ADG11	CFPB Servicios Administrativos
COM11	CFPB Servicios Comerciales
IFC11	CFPB Informática y Comunicaciones
IMP11	CFPB Peluquería y Estética
CFGM	Ciclo formativo de grado medio
ADG21	CFGM Gestión Administrativa
AFD21	CFGM Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural
COM21	CFGM Actividades Comerciales
ELE21	CFGM Instalaciones Eléctricas y Automáticas
ELE23	CFGM Equipos Electrónicos y de Consumo
IFC21	CFGM Sistemas Microinformáticos y Redes
IMP22	CFGM Peluquería y Cosmética Capilar
SAN22	CFGM Farmacia y Parafarmacia
SAN23	CFGM Cuidados Auxiliares de Enfermería
SSC21	CFGM Atención Socio-sanitaria
CFG5	Ciclo formativo de grado superior
ADG31	CFG5 Asistencia a la Dirección
ADG32	CFG5 Administración y Finanzas
AFD31	CFG5 Animación de Actividades Físicas y Deportivas
COM33	CFG5 Gestión Comercial y Marketing
IFC31	CFG5 Administración de Sistemas Informáticos en Red
IFC32	CFG5 Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
IFC33	CFG5 Desarrollo de Aplicaciones Web
SAN31	CFG5 Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
SAN32	CFG5 Dietética
SAN36	CFG5 Laboratorio de Diagnóstico Clínico
SSC31	CFG5 Educación Infantil
UEECO	Unidades educativas específicas en centros ordinarios
EEI ad	Educación especial infantil, grado de discapacidad: auditivos
EEI at	Educación especial infantil, grado de discapacidad: autistas o problemas graves de personalidad
EEI pl	Educación especial infantil, grado de discapacidad: plurideficientes
EEI ps	Educación especial infantil, grado de discapacidad: psíquicos
EEB ad	Educación especial básica, grado de discapacidad: auditivos
EEB at	Educación especial básica, grado de discapacidad: autistas o problemas graves de personalidad
EEB pl	Educación especial básica, grado de discapacidad: plurideficientes
EEB ps	Educación especial básica, grado de discapacidad: psíquicos
TVA ad	Transición a la vida adulta, grado de discapacidad: auditivos
TVA at	Transición a la vida adulta, grado de discapacidad: autistas o problemas graves de personalidad
TVA pl	Transición a la vida adulta, grado de discapacidad: plurideficientes
TVA ps	Transición a la vida adulta, grado de discapacidad: psíquicos

